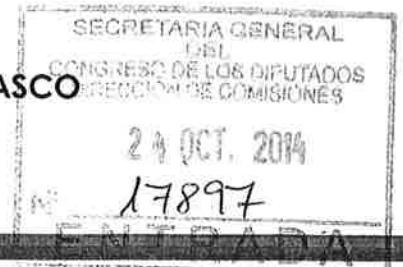




EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO

EUSKAL TALDEA  
GRUPO VASCO



**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El **GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)**, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas al articulado** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (Núm. Expte: 121/118).

Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 2014.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO



**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

**Se propone la modificación del artículo 21 del proyecto mediante la adición de un inciso en el apartado uno número 1, de un nuevo párrafo en el apartado tres y de un nuevo apartado seis.**

**Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.**

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional décima séptima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la derivada de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, la que pueda resultar del inicio de la actividad de entidades u organismos del sector público o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional y de la Policía Autónoma Vasca o Ertzaintza necesarias para alcanzar los efectivos fijados en las disposiciones adicionales décima segunda y decima segunda bis, respectivamente.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación, las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, en el sector público definido en el artículo 20, a lo largo del ejercicio 2015 se podrán convocar Ofertas de Empleo Público destinadas a llevar a efecto la provisión mediante el correspondiente procedimiento selectivo, de los puestos o plazas de carácter estructural, correspondientes a distintos cuerpos, escalas o categorías, que estando dotados presupuestariamente, se encuentren desempeñados por empleados públicos que cubran los citados puestos o plazas hasta la cobertura reglamentaria de la vacante, incluyendo aquellos que ostenten la condición de personal laboral por tiempo indefinido, prevista en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de abril, del Estatuto Básico del Personal Empleado Público.

2. (igual)

Dos. (igual)

Tres



Cuatro. (igual)

Cinco. (igual)

Seis (igual)

Siete. Los apartados Uno y Dos y Cinco de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>ª</sup> y 156.1 de la Constitución.

### **JUSTIFICACIÓN**

En el primer párrafo del apartado uno.1 se ha añadido un inciso excepcionando de la regla general, posibilitando una oferta pública de empleo para la incorporación de personal en aquellos casos derivados del inicio de la actividad de entidades u organismos del sector público.

Por otra parte, en el segundo párrafo, la prohibición de desarrollar los procesos de consolidación de empleo temporal a los que hace referencia la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP no se soporta en los términos de la justificación que pudiera soportarse en el artículo 156.1 de la Constitución. Se trata de procesos de sustitución de empleo de carácter temporal por empleo definitivo, procesos que incluso en los ejercicios presupuestarios posteriores a 2010 se han venido desarrollando, entre otras Administraciones, por la Administración General del Estado.

Se añade un tercer párrafo en el apartado uno.1 que introduce una excepción a la prohibición de efectuar procesos selectivos en el sector público, excepción que se desarrolla en base al supuesto de hecho de personal que desempeña con carácter temporal y hasta la cobertura reglamentaria los puestos de trabajo y cuya racionalización en términos de política de recursos humanos resulta absolutamente justificada. Entre dicho personal se singulariza a los que ostenten la condición laboral de carácter indefinido mediante sentencia, a quienes el propio Proyecto de Ley en su disposición adicional décima tercera, si bien sólo para las sociedades mercantiles públicas, posibilita que sean contratados (incluso sin procedimiento selectivo). En el caso de nuestra enmienda se abre tal posibilidad al resto de sujetos del art. 20, si bien, como debe ser, mediante acceso con procedimiento selectivo sujeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.



**ENMIENDA, DE MODIFICACIÓN, DEL APARTADO SEIS, DEL ARTÍCULO 34, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015**

Se propone la modificación del apartado seis del artículo 34 del Proyecto de Ley, quedando redactado como sigue:

*“Seis. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el caso de las sociedades mercantiles estatales, las entidades públicas empresariales, las fundaciones del sector público estatal, los consorcios que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentran adscritos al sector público estatal, ~~las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus centros mancomunados,~~ y otras entidades estatales de derecho público, será preceptivo informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, presidida por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, de conformidad con lo que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*”

*Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra del informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas.*

*Igualmente, el Banco de España informará a la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, con carácter previo, tanto del inicio de la negociación de un convenio o acuerdo colectivo, como de cualquier propuesta de acuerdo que vaya a ser remitida a la representación de los trabajadores, así como de los convenios o acuerdos alcanzados.”*

**JUSTIFICACIÓN**

La configuración jurídica de las Mutuas, como asociaciones de empresarios de naturaleza privada, exige que las condiciones de trabajo se regulen exclusivamente por la legislación laboral y el convenio colectivo de aplicación, no debiendo encontrarse el personal de las mismas sujeto a las condiciones del personal laboral del Sector Público.



La inclusión de las Mutuas en el Sector Público, lo es a los exclusivos efectos de lo previsto para ellas en: la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una cosa es pertenecer al Sector Público a los exclusivos efectos de la Ley General Presupuestaria, y otra que, con ese motivo, todas las Leyes que afecten al Sector Público les sean de aplicación a unas asociaciones privadas de empresarios.

En todo caso, hay que tener en cuenta que al personal de las Mutuas no está incluido en el ámbito de aplicación de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que no existiría ninguna justificación para que la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas tenga competencias para determinar o modificar las retribuciones del personal de unas entidades privadas que no tienen la consideración de empresas públicas.



**ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO SIETE A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

**A la disposición adicional primera**

**De adición.**

Se añade un nuevo apartado siete con la siguiente redacción:

“Siete. En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo señalado en esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en la Comisión Mixta del Concierto Económico.”

**JUSTIFICACIÓN**

En congruencia con el resto de disposiciones legales en materia de estabilidad presupuestaria que contienen una salvaguarda similar.



**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMO TERCERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

**Enmienda de modificación de la disposición adicional sexagésimo tercera. gestión de las acciones, medidas y programas establecidos en la letra h) del artículo 13 de la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo**

“El Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.h) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, realizará la gestión de las acciones, medidas y programas financiados con cargo a la reserva de crédito de su presupuesto de gastos, que comprenderá las aplicaciones 19.101.000X.400, 19.101.000X.401, 19.101.000X.402, 19.101.000X.410, 19.101.000X.411, 19.101.000X.431, 19.101.241A.441, 19.101.241A.442 y 19.101.241A.482, desagregadas a través de varios subconceptos, según los diferentes ámbitos funcionales de las políticas activas de empleo, para financiar las siguientes actuaciones:

- a) Acciones y medidas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma, cuando éstas exijan la movilidad geográfica de las personas desempleadas o trabajadoras participantes en las mismas a otra Comunidad Autónoma distinta a la suya, o a otro país y precisen de una coordinación unificada.
- b) Acciones y medidas dirigidas tanto a las personas demandantes de empleo como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquéllas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado.
- c) Acciones y medidas de intermediación y políticas activas de empleo cuyo objetivo sea la integración laboral de trabajadores inmigrantes, realizadas en sus países de origen, facilitando la ordenación de los flujos migratorios.
- d) Programas que se establezcan con carácter excepcional y duración determinada, cuya ejecución afecte a todo el territorio nacional, siendo imprescindible su gestión centralizada a los efectos de garantizar la efectividad de las mismas, así como idénticas posibilidades de obtención y disfrute a todos los potenciales beneficiarios.



Dicha reserva presupuestaria opera como reserva de gestión de políticas activas de empleo en los supuestos anteriormente señalados a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, excepto en aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y formación profesional presupuestados en la aplicación 19.101.241A.482.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la citada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, los fondos que integran la reserva de crédito no estarán sujetos a distribución territorial entre las Comunidades Autónomas con competencias de gestión asumidas.

### **JUSTIFICACIÓN**

Si bien las aplicaciones presupuestarias que consisten en transferencias corrientes a órganos de la Administración del Estado para el desarrollo de acciones y medidas de fomento del empleo mediante la contratación directa por estos organismos del Estado, (00X y 241A 441 y 442) acciones incluidas en el apartado segundo del artículo 13,h) de la Ley de Empleo (recogidos en el apartado b) de esta disposición adicional 56 del proyecto de ley) tiene cierto sentido su exclusión de la distribución territorial, no procede aplicar el mismo criterio a la aplicación 241A482, dado que tal actividad está incluida entre las funciones y servicios objeto de transferencia en el apartado C-10 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de octubre de 2010 al tener incidencia en la CAPV, correspondiendo por tanto su ejecución a la Comunidad Autónoma y no estar excluido del cálculo del coste total anual a nivel estatal de los programas y actuaciones públicas objeto de la transferencia aprobada por el Real Decreto 1441/2010 (apartado G-2-a). De esta manera, el porcentaje correspondiente al índice de imputación utilizado para el cálculo del cupo del coste total a nivel estatal (el reflejado en el presupuesto) deberá ser objeto de minoración en el cupo a satisfacer anualmente al Estado.





**ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTABA BIS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional décimo segunda bis, al Proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado, con el siguiente texto:

“Disposición adicional décimo segunda bis. Régimen foral de la Policía Autónoma del País Vasco ó Ertzaintza. (Oferta de plazas en de la Policía Autónoma del País Vasco ó Ertzaintza.)

La oferta de plazas para el acceso a funcionario de la Ertzaintza ó Cuerpo de la Policía dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Euskadi, será el necesario para alcanzar, como máximo, los efectivos acordados en la Junta de Seguridad prevista en el artículo 17.4 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, tal y como dispone la Disposición transitoria cuarta del mismo cuerpo legal.”

**JUSTIFICACIÓN**

El art. 17 del Estatuto de Autonomía de Euskadi, en atención a la disposición adicional primera de la Constitución, actualiza el régimen foral de la Policía Autónoma o Ertzaintza para la protección de personas y bienes y el mantenimiento del orden público, dentro de su territorio. La Junta de Seguridad, prevista en el mismo precepto, así como en la disposición transitoria cuarta de la misma Norma institucional, ha acordado el cupo numérico dela Ertzaintza, cifrándolo, al día de hoy, en 8.000 efectivos.

Corresponde a todos los poderes públicos, en cumplimiento de la garantía institucional reconocida en la Constitución, en su disposición adicional primera, preservar una imagen reconocible de la foralidad en todo tiempo y lugar, tal y como ha declarado el Tribunal Constitucional, entre otras, en la STC 76/1988.

En consecuencia, el mantenimiento efectivo del cupo policial acordado en 8.000 agentes debe quedar garantizado a través de esta Ley al margen de las tasas de reposición establecidas para otros sectores en el art. 21 de la misma.



**ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL SEPTIMA BIS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2015**

Se propone la adición de una nueva disposición final séptima bis con el siguiente texto:

“Disposición adicional séptima bis. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se modifica la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente texto:

Disposición adicional vigésima segunda. Régimen foral del País Vasco.

En virtud de su régimen foral la aplicación de esta ley a la Comunidad Autónoma del País Vasco se realizará con respeto a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, en la Ley del Concierto Económico y en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.



**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

Se propone la modificación de la DF primera mediante la adición de un nuevo apartado tres a la misma.

“Primera. Modificación del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Uno. (igual)

Dos. (igual)

Tres. La Disposición Adicional décimo sexta del Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado queda redactada como sigue:

“Disposición adicional decimosexta Jubilación voluntaria

En la jubilación o el retiro de carácter voluntario, regulado en el artículo 28.2,b) del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, el derecho a la correspondiente pensión estará condicionado a que los últimos cinco años de servicios computables estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, cuando para completar los treinta años de servicios exigidos hubieran de computarse períodos de cotización a otros regímenes, por aplicación de las normas sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de Seguridad Social.

Dicha regla será asimismo de aplicación cuando para completar los treinta años de servicios exigidos hubieran de computarse períodos de seguro, residencia o asimilados cubiertos fuera de España, derivados de la aplicación de convenios bilaterales o de reglamentos comunitarios de coordinación de los sistemas de seguridad social, salvo que los referidos períodos correspondan a actividades que de haberse desarrollado en España hubieran dado lugar a la inclusión obligatoria del interesado en el Régimen de Clases Pasivas.

Lo dispuesto en el primer párrafo no será de aplicación al empleado público de cualquier Administración Pública en servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género que, como consecuencia de la superación de los procesos de acceso y promoción regulada en las normativas correspondientes de función pública, cambie de régimen de protección social. A efectos de acceder a la jubilación voluntaria regulada en el artículo 28.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Clases Pasivas del Estado a este personal le será de aplicación la normativa vigente a 31 de diciembre de 2010.”



### **JUSTIFICACIÓN**

Se trata con la enmienda, singularmente el párrafo tercero, de dar un tratamiento igual a los empleados públicos independientemente de la administración en la que prestan sus servicios, ya sea la administración del Estado o la del resto de administraciones públicas.



**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMO QUINTA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

Décimo quinta. Modificación del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Con efectos de 1 de enero de 2015 y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 197, en el sentido de incluir una nueva letra j), con el siguiente contenido:

"j) A los buques que utilicen como combustible gas natural licuado, excluidos los que se dediquen al transporte de este combustible, **y aquellos buques que se suministren de energía eléctrica portuaria durante la estancia en el puesto de atraque o de fondeo, a los cuales se les podrá facturar la energía eléctrica suministrada: 0,5.**

Este coeficiente es compatible con los de las letras anteriores."

**JUSTIFICACIÓN**

El compromiso de los Gobiernos con el medio ambiente y el ahorro y eficiencia energética es uno de los pilares fundamentales para proteger el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la sociedad, lo cual obliga a que los poderes públicos establezcan mecanismos para permitir protegerlo y conservarlo.

En una situación como la actual, en la que se están encarando profundas reformas estructurales que permitan la reactivación de nuestra economía y la generación de empleo, resulta indispensable la reforma urgente de ciertos aspectos de nuestra legislación portuaria que contribuyan a lograr ese objetivo, y entre ellos se encuentran la medida que se propone en la Disposición Final Décima Quinta por el Gobierno, que si bien se considera un paso en la dirección adecuada resulta insuficiente.

La reducción de la tasa a los buques que utilicen como combustible gas natural licuado, incentiva el uso del gas natural en los buques y por tanto reduce las emisiones de gases de efecto invernadero frente al uso del Fuel y por tanto mejora el medioambiente, pero existe una medida adicional de incentivación que no solo reduce las emisiones de los buques durante su estancia o fondeo dentro de los puertos, sino que las elimina, como es el suministro eléctrico a los mismos, que permite el apagado de los motores térmicos de los buques que usan combustibles fósiles durante la



estancia en puerto, causantes de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminación ambiental.

Así mismo indicar que esta es una de las medidas para el desarrollo de los denominados "PUERTOS VERDES", que está implantada en muchos de los países desarrollados de nuestro entorno que compiten con nosotros, por tanto iría en la dirección adecuada, siendo esta dirección la que contempla la directiva europea.

Es por ello que con la presente enmienda se trata de complementar la medida propuesta con la reducción de la tasa portuaria correspondiente no solo a los buques que utilicen como combustible gas natural licuado, excluidos los que se dediquen al transporte de este combustible, sino también a aquellos que se suministren de energía eléctrica portuaria durante la estancia en el puesto de atraque o de fondeo.

La presente enmienda no supone la modificación de ninguna partida presupuestaria, ni incremento del gasto presupuestario.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

<b>ALTA</b>	
SECCION	12
SERVICIO	03 Secretaría de Estado de Cooperación
PROGRAMA	143-A Cooperación para el Desarrollo
CAPITULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTICULO	49 AL EXTERIOR
CONCEPTO	(NUEVO) Apoyo al proceso de democratización de Guinea Ecuatorial.
IMPORTE	2.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

<b>BAJA</b>	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	2.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

A principios de septiembre el gobierno de Guinea Ecuatorial anunció el inicio de un período de diálogo para lograr la reconciliación y la apertura política invitando a todos los grupos políticos legalizados o no a una discusión sobre las futuras leyes del país. Esta misma semana el citado anuncio fue corroborado con el decreto de amnistía general por parte de la máxima autoridad del país.

La situación ha provocado el interés de la mayoría de la oposición que entiende que puede ser el principio de un nuevo tiempo en Guinea Ecuatorial. España como antigua



metrópoli no puede permanecer ajena a dicho proceso. Así la comisión de asuntos exteriores del Congreso el pasado día 24 de septiembre aprobó una proposición no de ley que dice literalmente:

**«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a seguir impulsando, tanto en el ámbito de las relaciones bilaterales como en el ámbito de la Unión Europea, las medidas y acciones que contribuyan a favorecer el proceso de diálogo nacional en Guinea Ecuatorial, realizando un seguimiento permanente del mismo y apoyando activamente a los agentes implicados, permitiendo así una evolución rápida y sólida de este país hacia una democracia pluralista consolidada, en la que todos los partidos, con independencia de su opción política o ámbito territorial, sean legalizados, y plenamente respetuosa con los derechos humanos».**

En consecuencia, a fin de coadyuvar a que dicho proceso llegue a buen término y apoyar activamente a los agentes implicados, muchos de los cuales carecen de recursos y medios tras décadas en el exilio, es para lo que se presenta esta enmienda con el fin de dar cumplimiento a la voluntad de la Cámara.





**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	12
SERVICIO	401 Agencia Española de Cooperación
PROGRAMA	143-A Cooperación para el Desarrollo
CAPITULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTICULO	49 AL EXTERIOR
CONCEPTO	(NUEVO) a KRG (Kurdish Regional Government) en Irak
IMPORTE	3.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	3.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

La situación que las ofensivas del Estado Islámico han producido en Iraq y Siria, suponen la mayor catástrofe en términos absolutos de número de refugiados que haya conocido la Historia. El genocidio que dicho grupo ha pretendido realizar contra algunas minorías como los Ezidíes y los Cristinianos (Caldeos, Asirios) ha hecho que prácticamente el total de estas poblaciones haya huido al norte de Iraq, a la zona regida por el denominado Gobierno Regional del Kurdistán. El refugio que han encontrado allí no ha pasado desapercibido para grupos de Sunníes y Shiíes que sufriendo persecución han elegido el mismo lugar para poder asentarse. Del ingente número de refugiados que huye de la guerra en Siria, una gran proporción, al ser



étnicamente kurdos está traspasando de nuevo la frontera para refugiarse en el norte de Iraq.

Ello hace que en estos momentos haya entre 1'6 y 1'8 millones de refugiados en el Kurdistán Iraquí. Es por ello, que se hace necesaria la aportación urgente de ayuda que contribuya a ir paliando las necesidades sanitarias, de escolarización y sociales con las que se encuentran dichos refugiados ayudándoles, asimismo, con ropa de abrigo a pasar el invierno. Existe un gobierno legal sobre el terreno (el KRG) que ha demostrado su capacidad de reconciliación y respeto y defensa de las minorías, así como su capacidad para gestionar correctamente los recursos que a los fines señalados anteriormente se le puedan hacer llegar.

Es por ello que se presenta esta enmienda destinando la cantidad señalada para ayuda a los refugiados siendo gestionada directamente por las autoridades de la zona (KRG) con las que puede suscribirse el respectivo convenio



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	
PROGRAMA	451-M Estudios y servicios de asistencia técnica en Obras Públicas y Urbanismo.
CAPITULO	6
ARTICULO	64
CONCEPTO	(NUEVO) para el Estudio Funcional y el Encaje Territorial de las Plataformas Logísticas de Jundiz y Pasaia-Irún .
IMPORTE	3.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	3.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

El Ministerio de Fomento y el Gobierno Vasco tienen suscrito un Protocolo de Colaboración para el Estudio Funcional y el Encaje Territorial de las Plataformas Logísticas de Jundiz y Pasaia-Irún.

Ambos trabajos ya están concluidos y entregados al Ministerio.

Con el objetivo de seguir avanzando en el desarrollo de estas Plataformas hasta su puesta en operación, es necesario desarrollar los correspondientes Proyectos de Construcción y de Explotación.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N Dirección General de servicios de Fomento
CAPITULO	7
ARTICULO	74 A Sociedades, Ent. Públicos, Emp. Fundac. y resto entes Sector Público
CONCEPTO	Al ADIF, para L.A.V. Vitoria-Bilbao-S.Sebastián, incluido estaciones
IMPORTE	128.187MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	128.187 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2016	2017	2018
CANTIDAD	348.672 Miles €	537.738 Miles €	551.961 Miles €

**JUSTIFICACIÓN**

Incorporar un crédito presupuestario adicional de 128,2 millones de Euros, lo que supone una inversión directa del Estado de 350 millones para la LAV Vitoria-Bilbao--S.Sebastián, incluido estaciones en el Ejercicio 2015.

La dotación prevista por el Gobierno Vasco en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2015 destinada a a la ejecución del ralmal guipuzcoano de la Y Vasca, ascenderá a 350 M Euros, de acuerdo con la planificación realizada que permitiría la conclusión de la infraestructura y su puesta en funcionamiento en el año 2020.



Muy al contrario, las consignaciones previstas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015, (221.813 M Euros), así como los créditos de compromiso para los ejercicios 2016, 2017, y 2018 destinados a financiar la construcción del ramal vizcaíno alaves (incluido nudo de Bergara) y los accesos a las ciudades vascas, resultan manifiestamente insuficientes para dar cumplimiento al mandato del Parlamento y de la Comisión Europea que establece como fecha límite para su puesta en funcionamiento el año 2020.

Las enmiendas formuladas están destinadas a dotar a este proyecto, parte sustancial del Corredor Transeuropeo nº 3 de la UE, de los créditos necesarios y suficientes que permitan establecer una nueva planificación que permita recuperar el tiempo perdido e impulsar este importante proyecto que permita dar cumplimiento a los requerimientos europeos.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	17
SERVICIO	20
PROGRAMA	451N
CAPITULO	7
ARTICULO	74
CONCEPTO	Al ADIF, para L.A.V. Valladolid-Venta de Baños-Burgos-Vitoria
IMPORTE	80.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	80.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

La conexión de la Y Vasca con el tramo del corredor transeuropeo que discurre por territorio peninsular, Valladolid- Venta de Baños-Burgos-Vitoria, no cuenta con dotación presupuestaria alguna y se encuentra absolutamente paralizado.

Por ello, se propone una dotación presupuestaria de 80 millones de euros para este tramo de L.A.V.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

<b>ALTA</b>	
SECCION	17
SERVICIO	40
PROGRAMA	453A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTICULO	76 A ENTIDADES LOCALES
CONCEPTO	(NUEVO) Obras Intercambiador de Urbinaga (Sestao-Bizkaia)
IMPORTE	5.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

<b>BAJA</b>	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	5.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar la partida de referencia.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

Al anexo de inversiones reales y programación plurianual.

ALTA	
ENTIDAD	ENAIRE (AENA)
COMUNIDAD AUTÓNOMA	PAÍS VASCO
PROVINCIA	ARABA
PROYECTO	Mantenimiento del H24 en el Aeropuerto de Foronda
IMPORTE	7.000 Miles €

BAJA	
ENTIDAD	ENAIRE (AENA)
COMUNIDAD AUTÓNOMA	No regionalizable
PROYECTO	5041
IMPORTE	7.000 Miles €

**JUSTIFICACIÓN**

Dotar dicha actuación.





**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	18
SERVICIO	103 Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)
PROGRAMA	335-C Cinematografía
CAPITULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTICULO	47 A empresas privadas
CONCEPTO	(NUEVO) Ayudas a la cinematografía en lenguas cooficiales distintas del castellano.
IMPORTE	4.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	4.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de recuperar una partida que ya aparecía en presupuestos anteriores.

La cinematografía, como parte especial de la Cultura, está muy en contacto con la sociedad de manera que cumple también una función industrial y económica importante en nuestra sociedad.

Pero para que esté al servicio de toda la sociedad es necesario que llegue a todas las expresiones de esta. Es por ello que consideramos un deber del Ejecutivo, en cumplimiento del título preliminar de la Constitución, el que se dé un impulso y ayuda a las lenguas oficiales distintas del castellano en el ámbito de la cinematografía, de



**EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

**EUSKAL TALDEA  
GRUPO VASCO**

---

manera que se contribuya a su consolidación defendiendo de esta manera el patrimonio cultural del Estado.

Es por ello que se presenta dicha enmienda para ayudar a la producción cinematográfica en lenguas oficiales distintas del castellano.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	25
SERVICIO	02
PROGRAMA	912-O Relaciones con las Cortes
CAPITULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTICULO	48 A familias e instituciones sin fines de lucro
CONCEPTO	(NUEVO) Para toda clase de gastos relacionados con el desarrollo de iniciativas en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica (52/2007).
IMPORTE	4.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	4.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

La Ley de Memoria Histórica es una pieza fundamental del Ordenamiento Jurídico. Sin embargo, su desarrollo e impacto real dependen de la actitud activa de las instituciones, y fundamentalmente del Ejecutivo. Consideramos en este sentido necesario reactivar la partida que ya en su momento hubo dedicada a este tipo de actividades.



**EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

**EUSKAL TALDEA  
GRUPO VASCO**

---

Es por ello que se presenta la siguiente enmienda, teniendo en cuenta que la labor del Ejecutivo sea cumplir de manera obligada con todo el ordenamiento jurídico, también con esta legislación.



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	
PROGRAMA	463-B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTICULO	74
CONCEPTO	(NUEVO) A EHU-UPV (Euskal Herriko Unibertsitatea-Universidad del País Vasco, para puesta en marcha de nuevos centros de investigación.
IMPORTE	6.950 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	6.950 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

ANUALIDAD	2016	2017	2018
CANTIDAD	6.300 Miles €	4.240 Miles €	5.330 Miles €

**JUSTIFICACIÓN**

Es importante que la UPV/EHU se dote de las condiciones adecuadas para ser competitivos a nivel internacional, poder seguir las últimas tendencias científicas y competir así con los principales centros de generación de conocimiento en investigación frontera.



Por ello, la apuesta por la investigación realizada para los próximos años por la UPV/EHU se concreta en cinco puntos:

- Ideas y proyectos
- Personal con alta cualificación
- Infraestructuras científico-tecnológicas
- Estructuras de transferencia y valorización del conocimiento
- Entorno innovador favorable al desarrollo de I+D+i

### SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

Las infraestructuras de investigación y servicios científico-técnicos se gestionan a través de los SGIker, Servicios Generales de Investigación de la UPV/EHU, que apoyan a la comunidad universitaria y entorno científico y productivo con servicios que han de ser de alto nivel científico y tecnológico, para poder competir a nivel internacional.

Buena parte de las infraestructuras estarán ubicadas en los nuevos edificios de la UPV/EHU, diseñados con la idea de generar conocimiento facilitando la innovación y transferencia hacia el tejido productivo vasco. Tres de los nuevos edificios están situados en el Parque Científico de la UPV/EHU (188.000m<sup>2</sup>).

La financiación relacionada con las infraestructuras científico-tecnológicas de los SGIker que se solicita viene organizada en dos apartados:

- 1) Mantenimiento: equipos, salas blancas, licencias de software, etc.
- 2) Renovación, actualización y adquisición de nuevo equipamiento y acondicionamiento de espacios e instalaciones derivadas de de estas actuaciones

En MILLONES de euros	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Mantenimiento	0,4	0,4	0,5	0,5	1,8
Infraestructura y acondicionamiento en nuevos espacios	2,1	2,75	1,52	2,6	8,97
<b>TOTAL</b>	<b>2,5</b>	<b>3,15</b>	<b>2,02</b>	<b>3,1</b>	<b>10,77</b>

### PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV/EHU



Es importante que la UPV/EHU se dote de las condiciones adecuadas para ser competitivos a nivel internacional, poder seguir las últimas tendencias científicas y poder así competir con los principales centros de generación de conocimiento en la investigación frontera.

### ***Ampliación del animalario***

El Servicio General Animalario tiene como objetivo ofrecer las prestaciones que permiten utilizar animales de laboratorio para investigación y otros fines científicos y docentes, siempre que se realicen dentro de las normativas legales vigentes. Proporciona asesoramiento técnico a los usuarios en relación con el animal de experimentación y su entorno y es el encargado de velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de animales usados para fines científicos

El nuevo edificio, situado en el Campus de Bizkaia, tendrá 885 m<sup>2</sup> construidos y se compone de dos plantas. Se plantea como la ampliación del animalario existente y estará comunicado con el actual, a través de un vestíbulo presurizado. En la ampliación del animalario se albergan dos áreas específicas, una para animales y otra para servicios.

El animalario del Campus de Bizkaia está especializado en la producción de animales, su mantenimiento y el desarrollo de servicios para apoyar la investigación básica y aplicada en los diferentes campos de las áreas biomédicas y farmacéuticas fundamentalmente, aunque hay otras áreas de la ciencia que también emplean con menor frecuencia modelos animales, como puede ser el estudio de los efectos biológicos de las radiaciones. La distribución de espacios y recorridos se ha diseñado con la premisa de organizar, de manera adecuada los flujos de personal investigador, recepción de productos y animales.

### ***Edificio María Goiri, CBA***

El Edificio Maria Goiri, CBA, ubicado en el Parque Científico de la UPV/EHU en Leioa, tiene como objetivo proporcionar una rápida respuesta a la comunidad científica en las áreas de "Biomedicina y Ciencia de los Alimentos" y "Ecosistemas Sostenibles" diversificando y potenciando las investigaciones realizadas, aumentando sustancialmente la atracción y captación de personal investigador y la transferencia de tecnología, estimulando el asentamiento de las empresas de base tecnológica en el entorno del Parque Científico de la UPV/EHU.



La misión es generar conocimientos de alto nivel científico y diseñar su aplicación para resolver problemas de salud humana, colaborando con las empresas farmacéuticas y biotecnológicas, transfiriendo tecnología.

La ubicación del nuevo edificio está dentro del ámbito del nuevo Parque Científico de la UPV/EHU, tiene una superficie construida sobre rasante de 6.562 m<sup>2</sup> y bajo rasante de 3.990 m<sup>2</sup>. En la planta baja y primera planta se asentarán fundamentalmente servicios generales de investigación. En la segunda planta se asentarán grupos de investigación de la UPV/EHU del área de la biomedicina y las biociencias, y en la planta tercera se asentará el BERC de la UPV/EHU, Achucarro Basque Center for Neuroscience Fundazioa. Se estima que el número de investigadores e investigadoras será de 200 personas más el personal de apoyo de los SGiker.

#### ***Edificio Martina Casiano, PT1***

El Edificio Martina Casiano pretende proporcionar una rápida respuesta a la comunidad científica en el área de “Ciencia y Tecnología de Materiales”, diversificando y potenciando las investigaciones realizadas, aumentando sustancialmente la atracción y captación de personal investigador y la transferencia de tecnología, y estimulando el asentamiento de las empresas de base tecnológica en el entorno del Parque Científico de la UPV/EHU. Dará soporte a la actividad de grupos de investigación intensivos en I+D+i vinculados con las áreas prioritarias de especialización en “Procesos innovadores y nuevos materiales” así como “Ecosistemas sostenibles y tecnologías ambientales”.

La ubicación del nuevo edificio está dentro del ámbito del nuevo Parque Científico de la UPV/EHU, tiene una superficie construida sobre rasante de 7.771 m<sup>2</sup> y bajo rasante de 2.736 m<sup>2</sup>. En la planta baja y primera planta se asentarán fundamentalmente servicios generales de investigación. En la segunda planta se asentarán grupos de investigación de la UPV/EHU que trabajan en ciencia y tecnología de materiales, y en la planta tercera se asentará el BERC de la UPV/EHU, BCMaterials Fundazioa.

Tanto el edificio María Goiri y el Martina Casiano nacen como modelo de cooperación de personal investigador y tecnólogo de la UPV/EHU, de los BERCs citados anteriormente junto con las unidades de los servicios generales de investigación SGiker que dará apoyo a la comunidad universitaria y al entorno científico y productivo de Euskadi.

#### ***Edificio Biofísica***

El Centro de Biofísica, ubicado en el Parque Científico de la UPV/EHU en Leioa, con una superficie construida de 6.048m<sup>2</sup>, será la sede de la Unidad de Biofísica, instituto mixto





UPV/EHU-CSIC, pretende proporcionar respuesta a la comunidad científica preferentemente en el área de “Membranas biológicas” diversificando y potenciando las investigaciones realizadas, aumentando sustancialmente la atracción y captación de personal investigador y la transferencia de tecnología, estimulando el asentamiento de las empresas de base tecnológica en el entorno del Parque Científico de la UPV/EHU.

La principal seña de identidad de la actividad desarrollada en el Edificio Biofísica será el desarrollo de una investigación de calidad con un planteamiento global y una aproximación multidisciplinar, contribuyendo tanto al avance del conocimiento, como a la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

***Centro de Investigación en Biología y Biotecnología Marinas Experimentales/Itsas Biologia eta Bioteknologia Esperimentalen Ikerketa-Zentrua, Plentziako Itsas Estazioa (PiE)***

El PiE es una estructura sin personalidad jurídica creada por la UPV/EHU según el artículo 148 de sus Estatutos que, a efectos de funcionamiento, se encuentra adscrito al Vicerrectorado de investigación.

El centro está dedicado fundamentalmente a la investigación científica y técnica, realiza además actividades de divulgación científica, colabora en materia académica de las áreas que le son propias con otras estructuras y proporciona asesoramiento técnico con el fin de transferir a la empresa y la administración los avances científicos y tecnológicos desarrollados en las áreas de interacción entre océano y salud de los ecosistemas y humana, y en disciplinas próximas, así como de facilitar la aproximación real del mundo universitario y empresarial. Sus dos ejes fundamentales son:

- Los ecosistemas marinos saludables dan soporte al bienestar humano
- Los océanos son una fuente de recursos para la salud humana

El Centro PiE de la UPV/EHU pretende satisfacer la necesidad de proyección internacional y social de la investigación básica de excelencia que se viene realizando, mediante un paso cualitativo que implique un fuerte grado de integración multidisciplinar e interdisciplinar y que se ejecute racionalizando recursos humanos/instrumentales y grandes infraestructuras/servicios de uso común.

***Edificio Micaela Portilla***

Dentro del Campus de Álava la formación e investigación en Ciencias Sociales y Humanas adquiere una relevancia estratégica, ya que una gran parte de sus centros se dedican a dichas ramas del conocimiento: Facultad de Letras, Escuela Universitaria de



Estudios Empresariales, Escuela Universitaria de Magisterio y Escuela Universitaria de Trabajo Social.

El Campus de Álava, teniendo en cuenta sus especificidades en lo que a centros, titulaciones y grupos de investigación se refiere considera que se debe continuar con esta labor de preparación de espacios que posibiliten el incremento de la creación de valor en base al conocimiento universitario para atender en particular al área de Humanidades y Ciencias Sociales debido al peso específico de estas áreas en el conjunto del Campus de Álava.

Todo ello lleva al Campus de Álava a proponer la creación del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en CCSS y Humanidades en el terreno edificable que dispone la UPV/EHU frente al Centro Lucio Lascaray, creando y visualizando de ese modo el área de investigación del Campus.

#### ***Centro Polivalente de Formación e Innovación***

Este nuevo edificio se plantea para dar respuesta a la necesidad de espacios manifestada por diversos centros del Campus (principalmente por la Escuela Superior de Arquitectura y la Escuela de Magisterio), debido a la adaptación de la oferta docente al EEES, el desarrollo y creación de nuevas áreas de innovación y finalmente a la necesidad de espacios de atención a la comunidad universitaria.

Se trata de un edificio que incorporará espacios de uso diverso y que a su vez pueda ser modificable y adaptable a las necesidades del Campus en distintos ámbitos y que puedan ser cambiantes con el tiempo. Esta nueva infraestructura, que consta de unos 4.800 m<sup>2</sup>, incorporará también un espacio destinado al Centro de Innovación Social de la UPV/EHU y a diversos servicios.

La financiación con la puesta en marcha y fortalecimiento de centros de investigación de la UPV/EHU:

- Puesta en marcha y fortalecimiento de los edificios María Goiri, Martina Casiano, Biofísica, Manuela Portilla y Edificio Polivalente)
- Fortalecimiento del PIE y la Ampliación animalario)

se pretende convertir a la UPV/EHU en referente en las distintas áreas de I+D+i para las que están diseñados estos centros de investigación. La misión es generar conocimiento de alto nivel científico y de transferencia tecnológica y, asimismo, la de formar personal altamente cualificado.



La ampliación del animalario del Campus de Bizkaia tiene como objetivo ofrecer mayores prestaciones en la producción de animales, su mantenimiento y el desarrollo de servicios para apoyar la investigación básica y aplicada en los diferentes campos de las áreas biomédicas y farmacéuticas.

Será necesario acondicionar las plantas 2ª y 3ª del CBA y PT1 así como dotar de equipamiento de investigación a los centros. Además se incluye el coste de uso de los edificios.

En MILLONES de euros	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Edificio María Goiri y Martina Casiano: acondicionamiento de plantas 2ª y 3ª y puesta en marcha y fortalecimiento de los edificios	1,9	0,7	0,7	0,7	4,0
Edificio Biofisika, puesta en marcha y fortalecimiento	0,4	0,4	0,4	0,4	1,6
Edificio CFA, puesta en marcha y fortalecimiento	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4
Edificio Manuela Portilla, puesta en marcha y fortalecimiento	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4
Edificio Polivalente, puesta en marcha y fortalecimiento	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4
Ampliación Animalario. Nuevo equipamiento, puesta en marcha y fortalecimiento	0,9	0,7	0,3	0,3	2,2
Edificio PIE, infraestructura de investigación	0,65	0,65	-	-	1,3
Edificio PIE. Acuariología Experimental, Acuario Seguridad Biológica, y Biobanco ambiental	0,3	0,4	0,52	0,53	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>4,45</b>	<b>3,15</b>	<b>2,22</b>	<b>2,23</b>	<b>12,05</b>



**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.**

ALTA	
SECCION	27
SERVICIO	
PROGRAMA	467-C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTICULO	74
CONCEPTO	(NUEVO) Al Proyecto de Balea.
IMPORTE	5.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Incremento

BAJA	
SECCION	31
SERVICIO	02
PROGRAMA	929M
CAPITULO	5
ARTICULO	51
CONCEPTO	510
IMPORTE	5.000 MILES €
MODIFICACION PROPUESTA	Minoración

**JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto Balea es un ejemplo de colaboración público-privada y está promovido e impulsado por el Ente Vasco de la Energía (EVE), Gamesa e Iberdrola.

No obstante, debe considerarse el efecto tractor del proyecto pues sería muy beneficioso no sólo para las empresas promotoras, sino para gran parte de la cadena de valor con la que contamos a nivel industrial.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico offshore demostrativo, en el que se instalarían 2 aerogeneradores de 5MW y otros 2 aerogeneradores de



**EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

**EUSKAL TALDEA  
GRUPO VASCO**

---

8MW, todos ellos sobre plataformas flotantes. La ubicación de este parque offshore está prevista frente a la costa de Lemoiz en Bizkaia (cerca del actual BIMEP).

El coste total del proyecto rondará los 120 millones de euros y el parque offshore deberá estar operativo para 2018.